

## ANEXO II

## Tribunal calificador

Presidente: Don Victorino de Vicente Martín.

Vocales:

- D. Saturnino Calvo de Mora.
- D.ª Luzdivina Palmier Cañón.
- D.ª María Luisa Rodríguez Oscariz.
- D.ª Pilar Nájera Morrondo (actuará de Secretario).

15209

**RESOLUCION de 2 de junio de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de la Seguridad Social de Toledo.**

La Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30), desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1033/1976, sobre provisión de plazas de Facultativos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20), declara Centro Asistencial Especial de la Seguridad Social al Centro de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo.

Por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 18 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio), se aprueba el Reglamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de la Seguridad Social de Toledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en el Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Plazas que se convocan

Las plazas que se convocan son las que figuran en la relación que consta al final de la convocatoria.

La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca para esta Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales, o cuarenta y dos, si les fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo, y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen de Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesario, con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial del Centro durante las veinticuatro horas del día.

Las plazas estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 8 de marzo de 1980, o con las que en lo sucesivo se establezcan.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

Las condiciones que deberán reunir los concursantes para que puedan optar a la plaza serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Aptitud psicofísica, acreditada mediante certificación oficial.
- e) No tener impedimento alguno para el desempeño de la plaza a que se opte, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.
- f) No hallarse incurso en la limitación que se establece en el artículo 62.2, del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo que deberá hacerse constar en la instancia.
- g) Ingresar los derechos de examen de los cuales serán de 1.000 pesetas, para cada instancia que se formule.

Los anteriores requisitos deberán concurrir en la fecha de presentación de instancias.

#### 3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, cuyo modelo figura anexo a esta convocatoria, y a la que deberán ajustarse en su contenido y forma, dirigida al Director del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo, dentro del plazo de treinta días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Si los concursantes solicitasen plazas en más de una especialidad o categoría, habrán de hacerlo a través de instancias independientes para cada una de ellas. En el supuesto de que se solicitasen más de una especialidad o categoría, en todas y cada una de las instancias presentadas harán constar expresamente el orden de preferencia de la especialidad.

Las instancias deberán ir acompañadas:

a) Recibo de haber ingresado en el Centro de Parapléjicos de Toledo, o por giro postal o telegráfico, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de concurso. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo y no se hubiera hecho el ingreso de estos derechos en las dependencias del Centro, podrá realizarse el giro postal o telegráfico, acompañando a la solicitud el resguardo acreditativo del mismo.

b) Historial profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo aprobado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, artículo 15, y ordenados en los siguientes apartados:

1. Méritos académicos.
2. Ejercicio profesional en los aspectos asistencial, docente y hospitalario.
3. Méritos científicos y de investigación.

La Comisión de Selección podrá requerir de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante la misma, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por los aspirantes les serán devueltos una vez examinados por la Comisión.

Los concursantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual deberán dirigirse, en su caso, las comunicaciones de la Comisión de Selección, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante la misma cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

#### 4. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Centro de Rehabilitación de Parapléjicos publicará en el tablón de anuncios de la Institución la relación de los concursantes incluidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de su exclusión. Subsanaadas en su caso las mismas, se publicará de forma análoga la correspondiente relación complementaria.

#### 5. Comisión de selección

El concurso libre será juzgado directamente por la Comisión de Selección de Personal, constituida según determina el artículo 31 del Reglamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: El Director del Centro.  
Vocales: Los Subdirectores y los Jefes de Departamento del Centro.

Secretario: Actuará como tal el Jefe de Departamento de menor edad.

Para la provisión de plazas de Jefes de Sección y de Médicos Adjuntos formarán parte de la Comisión de Selección de Personal, como Vocales, el Jefe del Servicio o Sección correspondiente a la especialidad de que se trate, actuando en dicho caso como Secretario.

Los acuerdos de la Comisión sólo serán válidos cuando actúe integrada, al menos, por la mitad más uno de sus componentes, y necesariamente entre ellos el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

#### 6. Desarrollo del concurso

El concurso constará de las siguientes fases:

a) Examen y valoración del historial profesional aportado por los concursantes, de acuerdo con las puntuaciones concedidas en el baremo incluido en el artículo 15.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 15.2.

b) Prueba práctica, que tendrá carácter público y se efectuará ante la Comisión de Selección, con sujeción al artículo 16.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

Para la realización de la prueba práctica, la Comisión convocará a los aspirantes con una antelación mínima de ocho días. Dicha convocatoria se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo. Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido convocado, la imposibilidad de comparecer se considerará automáticamente citado para ocho días después, a la misma hora y en el mismo local; si

no compareciere, el aspirante, quedará decaído de sus derechos.

En los casos en que se acuerde la realización de la prueba práctica, habrán de someterse a ella la totalidad de los concursantes.

La Comisión dará comienzo a sus actuaciones una vez hecha pública la relación de aspirantes admitidos.

La valoración de las distintas fases que en su caso integran el concurso se ajustará a los porcentajes que señala el artículo 17, de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

7. Resolución del concurso

La Comisión de Selección, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas para cada especialidad, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos. En ningún caso podrá proponerse la cobertura de vacantes que excedan en número y clase a las convocadas. La Comisión de Selección podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno si los concursantes que aspiren a ellas no reunieran, a juicio de la Comisión, méritos suficientes para ocuparlas.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se designe a los Facultativos propuestos por la Comisión de Selección. Estas Resoluciones podrán ser recurridas en reposición ante la propia Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a su publicación; la resolución del recurso habrá de hacerse en igual período de tiempo; contra el acuerdo adoptado en reposición podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

8. Presentación de documentos

Los Facultativos seleccionados deberán presentar ante la Dirección del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo los documentos acreditativos de reunir los requisitos señalados en la base 2.ª La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del

mismo o fotocopia de aquél debidamente autenticada por fedatario público. La presentación de dicha documentación deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución por la que se adjudican las plazas.

9. Nombramiento y toma de posesión

Los nombramientos de los Facultativos seleccionados en el concurso serán expedidos por esta Dirección General una vez comprobada la concurrencia de los requisitos mediante la documentación a que se refiere la base anterior. Tales nombramientos serán remitidos a la Dirección del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo, a efectos de su entrega a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tuvo lugar la publicación de la resolución a que se refiere la base séptima para tomar posesión de la plaza adjudicada.

Caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del Facultativo por encontrarse el Servicio en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otra causa similar, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente pueda iniciarse la prestación del servicio, y por consecuencia no se generen derechos económicos, ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando un Facultativo no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le haya adjudicado, o habiendo tomado posesión de la misma no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso y concurso-oposición, para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un plazo de doce meses, salvo que se tratase de plazas de diferente categoría en los servicios no jerarquizados o de superior categoría en los jerarquizados.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Director general, José Luis Cudós Samblancat.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ..... Licenciado en .....  
nació en ..... provincia de ..... el día ..... de 19.....  
con residencia en ..... calle ..... número ..... a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19..... publica Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud convocando concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo.

Que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y se encuentra en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España. Asimismo hace constar que no se halla incurso en lo que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Por ello,

SUPLICA: A V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de ..... de la Especialidad de ..... acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION DE PARAPLEJICOS DE TOLEDO.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

- Recibo de derechos.
- Historial profesional.

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

	Jefes de Sección	Médicos adjuntos
Análisis Clínicos .....	—	1
Anestesia-Reanimación .....	—	1
Cirugía: Traumatología .....	—	1
Cirugía: Urología .....	—	1
Radiodiagnóstico .....	1	1
Rehabilitación paraplégicos .....	—	2
<b>Total .....</b>	<b>1</b>	<b>7</b>

M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

15210

ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se declara desierto el concurso de acceso a la cátedra del grupo XXX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso de acceso la cátedra del grupo XXX, «Tecnologías químicas especiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, por Orden de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1979).

Teniendo en cuenta que el único solicitante a la misma, don Domingo Mele Carne, renuncia a tomar parte en el referido concurso, por haber sido nombrado en virtud de concurso de acceso para la cátedra del mismo grupo y denominación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao de la Universidad del País Vasco,